



RESOLUCIÓN EXENTA N°

DECLARA ADMISIBLE Y ADJUDICA CONCURSO
PARA LA OPERACIÓN DEL CONDOMINIO DE
VIVIENDAS TUTELADAS, UBICADO EN PASAJE
PLAYA QUINTEROS CON CALLE EDUARDO FREI,
COMUNA DE IQUIQUE, DEL PROGRAMA
CONDOMINIOS DE VIVIENDAS TUTELADAS, DEL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA; Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; D.S N°62 de 1984, modificado por el D.S N°227 de 2007, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; D.S N°49, de 2011, del Ministerio de Planificación (hoy Ministerio de Desarrollo Social y Familia); las facultades que confiere el Decreto Supremo N°24 de 2022 que nombra a la persona que se indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional del Adulto Mayor; Resolución Exenta N°886 de fecha 14 de agosto de 2024, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; Memorando Interno N°14 de fecha 12 de marzo de 2025 de la coordinación regional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, región de Tarapacá; correo electrónico de la Subdivisión de Cuidados Integrales de la División de Gestión y Coordinación Territorial, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, de fecha 19 de marzo de 2025; y, Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración de las personas mayores a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución Política de la República y las leyes le reconocen.

2. Asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva de las personas mayores y la solución de los problemas que los afecten, incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral a la persona mayor que facilite su inserción a la sociedad.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9NGGKD-443>

3. Que, el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados (SNAC) se ha definido como una “red intersectorial e integrada de iniciativas públicas, comunitarias y privadas para la provisión de servicios y prestaciones de cuidados, articulados y/o regulados por el Estado, dirigidos a personas en situación de dependencia por motivos de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan remunerada y no remuneradamente, para garantizar el derecho al cuidado y su redistribución”, convirtiéndose a partir del año 2024 en “Chile Cuida”.

4. Que, el D.S Nº62 de 1984, modificado por el D.S Nº227 de 2007, ambos del MINVU, señaló, respecto del 2% del programa de viviendas, que los SERVIU pueden destinar anualmente a personas mayores de 60 años y más, y que éstas podrían ser entregadas en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, debiendo esta entidad obligarse en el contrato de comodato respectivo a administrarlas y mantenerlas en buen estado de conservación, y a disponer de un programa de atención a las personas mayores ocupantes de éstas viviendas.

5. Que, para la ejecución del “Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores”, se dictó el D.S. Nº49, de 2011, del Ministerio de Planificación (actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia), el que reguló este programa, estableciendo las formas y condiciones en las que SENAMA los administrará, seleccionará las personas mayores beneficiarias y a las entidades operadoras prestadoras de servicios, esto es, las instituciones públicas y privadas, sin fines de lucro, encargadas de la operación del programa.

6. Que, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en la Partida Nº 21, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 718, contempló la existencia del “Programa Condominios de Viviendas Tuteladas”.

7. Que, por resolución exenta N°886 de fecha 14 de agosto de 2024, de SENAMA, se aprobaron bases administrativas, técnicas y anexos, del concurso para la operación de condominios de viviendas tuteladas, del programa Condominios de Viviendas Tuteladas del Servicio Nacional del Adulto Mayor, publicándose la convocatoria para la comuna de Iquique en el diario electrónico “Extracto Legal”, con fecha 19 de febrero de 2025, cerrando el plazo de postulación el 11 de marzo de 2025.

8. Que, a través de memorando interno N°14/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, la coordinación regional de SENAMA, región de Tarapacá, remitió a la División de Gestión y Coordinación Territorial el “acta de apertura del concurso de operación programa Condominios de Viviendas Tuteladas”, de fecha 12 de marzo de 2025, la cual, fue suscrita por la comisión de apertura de la coordinación regional de SENAMA, región de Tarapacá, y dio cuenta de que se presentó 1 (un) proponente al concurso para la operación del condominio de viviendas tuteladas, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, ubicado en pasaje playa Quinteros con calle Eduardo Frei, de la comuna de Iquique: la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat RUT N°65.071.859-3, quien, por cumplir todos los requisitos contemplados en las referidas bases administrativas, debe ser declarada admisible.

9. Que, el “acta de evaluación técnica del concurso de operación del condominio de viviendas tuteladas, comuna de Iquique”, de fecha 17 de marzo de 2025, dio cuenta de que la evaluación técnica se realizó siguiendo expresamente la pauta de evaluación contenida en las bases de concurso, y que, como resultado de las evaluaciones el puntaje total ponderado obtenido por la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat es 6.



10. Que, a través de correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2025, la Subdivisión de Cuidados Integrales dependiente de la División de Gestión y Coordinación Territorial, remitió a la Unidad Jurídica, ambos de SENAMA, los antecedentes necesarios para adjudicar el concurso de operación del condominio de vivienda tuteladas, comuna de Iquique, a la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat, para la operación del CTV ubicado en pasaje playa Quinteros con calle Eduardo Frei, de la comuna de Iquique, región de Tarapacá.

11. Que, de acuerdo con el certificado de disponibilidad e imputación presupuestaria N°529, de fecha 26 de marzo de 2025, de la División de Administración y Finanzas, el programa Condominios de Viviendas Tuteladas, cuenta con disponibilidad presupuestaria.

12. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. DECLÁRESE ADMISIBLE la propuesta presentada por la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat RUT N°65.071.859-3, en el concurso para la operación del condominio de viviendas tuteladas, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, ubicado en pasaje playa Quinteros con calle Eduardo Frei, de la comuna de Iquique, región de Tarapacá.

2. ADJUDÍQUESE el concurso para la operación del condominio de viviendas tuteladas, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, ubicado en pasaje playa Quinteros con calle Eduardo Frei, de la comuna de Iquique, región de Tarapacá, a la Fundación para el Trabajo Universidad Arturo Prat RUT N°65.071.859-3.

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo previsto en el artículo N°46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución:

- Fundación para el Trabajo Arturo Prat
- DAF
- DGCT-
- Unidad Jurídica
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g.
- Archivo Oficina Partes SENAMA

